



Resolución Ministerial

Lima, 26 de JULIO del 2021



S. YANCOURT

Visto, el Expediente N° 21-016870-001, que contiene el Informe N° 032-2021/UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; el Memorandum N° 371-2021-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 1054-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



G. Rosell

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



L. CUEVA

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente.



Z. Solís

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del Sector Público en el marco de la Cooperación Internacional no Reembolsable, autoriza a las entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de la donación;



O. UCARTE

Que, el artículo 4 del precitado del Decreto Legislativo N° 1460, establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA-2019-OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la Cooperación Técnica Internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;



Que, a través de la Carta de Donación de fecha 08.01.2021, la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú, manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud 63,360 reactivos PCR para realizar pruebas moleculares para el diagnóstico del SARS-CoV2, valorizados en US\$ 186,867.70 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE con 70/100 dólares americanos);

Que, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, mediante Memorandum N° 371-2021-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA, se concluyó que los productos descritos en el documento de donación de fecha 08/01/2021, a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario por lo que no requieren de opinión técnica;



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 032-2021/UFDyOMC-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la ofrecida por la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú, consistente en 63,360 reactivos PCR para realizar pruebas moleculares para el diagnóstico del SARS-CoV2, valorizados en US\$ 186,867.70 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE con 70/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron con guía aérea N° 074-4270 2520;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no Reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú, a favor del Ministerio de Salud, consistente en 63,360 reactivos PCR para realizar pruebas moleculares para el diagnóstico del SARS - CoV2, para ser entregados a las Direcciones Regionales de Salud Loreto, San Martín, Tumbes y la Gerencia Regional de Salud Lambayeque valorizados en US\$ 186,867.70 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE con 70/100 dólares americanos), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 074-4270 2520.

Artículo 2.- Agradecer a la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.





Resolución Ministerial

Lima, 26 de Julio del 2021

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UGARTE
Ministro de Salud

